

**COPIA**



**CONTRATO No. CEL-6005-S**

**JOSÉ RICARDO ZEPEDA SALGUERO,**

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que acreditó con el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas con treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

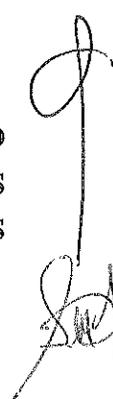
**ARMANDO JOSÉ MONTOYA CHÁVEZ,**

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira bajo la denominación **TELESISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Miguel, quien en lo sucesivo me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

#### **ARTÍCULO 1º. OBJETO DEL CONTRATO**

La Contratista se obliga a ejecutar para la CEL los servicios de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE RADIOS BASE VHF INSTALADOS EN LAS COMUNIDADES DEL BAJO LEMPA, GOBERNACIONES POLÍTICAS**”

Contrato No. CEL-6005-S/1



**DEPARTAMENTALES DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, Y REPETIDORA EN CERRO TECAPA".** Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y anexo I Cuadro de Precios.

## **ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

El presente Contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el orden siguiente:

- a) El Documento de Solicitud de Oferta por Libre Gestión No. CEL-LG 410-19/18;
- b) La oferta de la contratista de fecha 13 de abril de 2018;
- c) La garantía de cumplimiento de contrato; y,
- e) El cuadro comparativo de ofertas, aprobado por el funcionario respectivo.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

## **ARTÍCULO 3 º. ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS**

La Contratista realizará el servicio de mantenimiento preventivo/correctivo a los equipos de radios base VHF ubicados en las Comunidades del Bajo Lempa, Gobernaciones Políticas Departamentales de San Vicente y Usulután, y Repetidora en Cerro Tecapa. Los trabajos a efectuar por la Contratista incluirán entre otros:

- a) Revisión y ajuste de los parámetros de transmisión: Potencia transmitida y VSWR, error de frecuencia, nivel de tono, nivel de modulación, sensibilidad y estado del sistema irradiante.
- b) Revisión y ajuste de los parámetros de recepción: Sensibilidad, condición de ruido y distorsión (SINAD) y error de frecuencia.
- c) Revisión y ajuste de sub-sistema de energía: estado físico de baterías, sujeción de cables, voltaje y corriente de alimentación, nivel de ácido en baterías, CCA, estado de panel solar/inversor (según aplique), revisión y cambio de fusibles, entre otros.
- d) Revisión y ajuste de sistema irradiante: revisión de sistema de antenas, estado de sujeción de herrajes de montaje, brazos tensores. Se revisarán piezas, tornillos, herrajes, tuercas o arandelas corroídas y el reapriete de los que se encuentren flojos, cubierta externa con grietas, roturas, golpes o sustancias extrañas. Verificar la correcta sujeción del cable coaxial.
- e) De ser necesaria la sustitución de accesorios, repuestos, piezas o materiales, deberá suministrar, entre otros los siguientes: colas adaptadoras mini-UHF, conectores PL-259,

cable BELDEN RG-8, tubo galvanizado de 6 metros, cable galvanizado, bornes, agua destilada para batería, entre otros.

- f) Proporcionar los materiales consumibles necesarios para la buena ejecución del mantenimiento.

#### ARTÍCULO 4°. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

El plazo para la prestación del servicio estará comprendido a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### ARTÍCULO 5°. UBICACIÓN DEL SERVICIO

N°	DEPENDENCIA O LUGAR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA	UBICACIÓN
1	Comunidad San Carlos (Sede Asociación Sistema Económico y Social, SES)	13° 22' 55", 88° 45' 12"	Tecoluca, Dpto. de San Vicente
2	Comunidad Ciudad Romero (Sede Asociación Mangle)	13° 20' 06", 88° 41' 48.3"	Jiquilisco, Dpto. de Usulután
3	Comunidad Isla Montecristo	13° 15' 40.6", 88° 48' 29.8"	Jiquilisco, Dpto. de Usulután
4	Comunidad La Pita	13° 16' 37", 88° 48' 37"	Tecoluca, Dpto. de San Vicente
5	Comunidad El Marillo II	13° 19' 4.58", 88° 43' 29.40"	Jiquilisco, Dpto. de Usulután
6	Comunidad Babilonia	13° 16' 18.2", 88° 47' 32.5"	Jiquilisco, Dpto. de Usulután
7	Comunidad El Zamorano (Sede ACUDESBAL)	13° 20' 9.3", 88° 42' 14.1"	Jiquilisco, Dpto. de Usulután
8	Comunidad El Pacún	13° 24' 3.60", 88° 44' 16.9"	Tecoluca, Dpto. de San Vicente
9	Comunidad San Bartolo	13° 20' 33.90", 88° 46' 8.70"	Tecoluca, Dpto. de Usulután
10	Comunidad Taura	13° 21' 17.04", 88° 44' 6.19"	Tecoluca, Dpto. de San Vicente
11	Comunidad Santa Marta	13° 18' 32.86", 88° 46' 32.95"	Tecoluca, Dpto. de San Vicente

N°	DEPENDENCIA O LUGAR	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE REFERENCIA	UBICACIÓN
12	Dirección General de Protección Civil DGPC, Sede Paracentral San Vicente	13° 39'54.55", 88°47'38.46"	San Vicente, Dpto. de San Vicente
13	Gobernación Departamental de Usulután, Dirección General de Protección Civil DGPC, Sede Usulután	13° 20' 21", 88° 26' 15"	Usulután, Dpto. de Usulután
14	Cerro Tecapa	13° 29' 42.41", 88° 30'10.08"	Alegria, Dpto. de Usulután

o

#### ARTÍCULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), mediante pago directo, conforme a los valores establecidos en el Anexo I. Cuadro de Precios, previa presentación del documento de pago correspondiente; así como la presentación y revisión de la garantía de cumplimiento de Contrato, la cual será requisito únicamente para el primer pago.

El Administrador del Contrato verificará el servicio ejecutado y si lo encontrare correcto, lo aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlo recibido para su pago; caso contrario lo devolverá a la Contratista dentro del mismo periodo para su corrección,



debiendo presentarlo nuevamente al Administrador del Contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL pagará a la Contratista, de acuerdo a cada servicio recibido, mediante la presentación de un (1) original y (1) copia del Comprobante de Crédito Fiscal, en el cual anotará el número de Contrato a que se refiere y deberá contener la firma de recepción a conformidad del Administrador del Contrato y del Jefe del Departamento de Recursos Naturales. Igualmente, presentará un reporte de visita de mantenimiento que detallará los valores y observaciones de los trabajos, hallazgos, recomendaciones y evidencia de los trabajos (fotografías antes y después del mantenimiento, reporte de ajuste de parámetros y materiales consumidos, etc.), verificado y firmado por el Representante o Delegado por parte de la Contratista, por el Administrador del Contrato, por el Jefe del Departamento de Recursos Naturales y por el Jefe de la Unidad Ambiental. Para el último pago presentará una copia del Acta de Recepción Final de los servicios recibidos a satisfacción.

La CEL efectuará dichos pagos en treinta (30) o sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IP-14 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO del Documento de Solicitud de Oferta, después de presentar la Contratista la documentación en el Departamento de Tesorería, y ésta haya verificado que la documentación presentada por la Contratista cumple con los requisitos establecidos en el Contrato y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, después de recibida la documentación para verificar el cumplimiento de los documentos de pago, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada y avalada por el Administrador del Contrato.

#### **ARTÍCULO 9°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

- a) La Contratista iniciará las visitas de mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación establecida por la CEL, previo a ellas la Contratista informará al Administrador del Contrato y personal enlace de la Dirección General de Protección Civil. La Contratista informará al Administrador del Contrato los nombres y números de identificación (DUI) del personal técnico que realizará el servicio de mantenimiento y registros del (los) vehículo(s) a utilizar para dicho trabajo en los sitios indicados. Los costos de movilización, transporte y demás logística para brindar los servicios serán por cuenta de la Contratista.
- b) La Contratista en cada mantenimiento realizará la inspección visual y limpieza de los equipos de transmisión y recepción, verificará la correcta sujeción de los cables de alimentación, de polarización a tierra, interfaz de audio a 4 hilos hacia el sistema de

microondas y alarmas. El detalle de los mantenimientos será reportado según indica el documento guía para el mantenimiento de estaciones repetidoras VHF y radios base VHF que la CEL entregará a la Contratista previo al inicio de la ejecución de los servicios.

- c) La Contratista en cada mantenimiento realizará la inspección visual, física y limpieza del banco de baterías, a fin de identificar cubiertas con grietas, roturas, golpes, recalentamientos, sustancias extrañas, electrolito derramado, verificar la correcta sujeción y apriete de todos los cables, conectores y bornes. Verificación de la estructura de piezas, tornillos, tuercas o arandelas corroídas. Se realizará limpieza y remoción de polvo.
- d) La Contratista proporcionará todos los repuestos y materiales consumibles, necesarios para la buena ejecución del mantenimiento de los equipos de comunicación.
- e) De ser necesaria la sustitución de partes y/o repuestos, deberá suministrarlos, entre los siguientes, sin limitarse a ellos: colas adaptadoras mini-UHF, conectores PL-259, cable BELDEN RG-8, tubo galvanizado de 6 metros, cable galvanizado, bornes y agua destilada para batería, entre otros.
- f) Medir los parámetros de operación o funcionamiento de los equipos de repetidora y radios base para asegurar la correcta operación de dichos equipos. Para esta revisión se utilizará equipos de cómputo, equipo de análisis de radio comunicación, u otro equipo requerido.
- g) Reparar o sustituir el equipo o mobiliario que por razones de mal manejo de las herramientas o materiales utilizados en el servicio resultaren dañados; protegerá de cualquier daño, tanto de la propiedad de la CEL así como la propiedad de terceros, próximos a la zona del servicio, o que estuviesen de cualquier otra manera afectada por los mismos.
- h) De cada visita a los sitios indicados deberá presentarse bitácora firmada por el respectivo radio-operador. En esta bitácora (reporte) se detallarán los valores y observaciones, sugerencias y evidencia de los trabajos (fotografías antes y después del mantenimiento, reporte de ajuste de parámetros y materiales consumidos, entre otros). La bitácora de trabajo será firmada de recibido por parte del operador de cada uno de los radios base de las comunidades y Gobernaciones Políticas. En el caso de la repetidora del Cerro Tecapa, será firmada por un delegado de la CEL.
- i) Desarrollar visitas extra adicionales para mantenimiento de radios base por sitio o comunidad, en caso de emergencia, con iguales condiciones de ejecución antes detalladas.

La CEL pagará únicamente por los servicios solicitados y que la Contratista haya ejecutado y hayan sido verificados en los sitios de trabajo por medio de documentación respectiva y/o acompañamiento de personal de la CEL.

- j) A más tardar cinco (5) días hábiles después de cada serie de 14 visitas a los lugares indicados, la Contratista deberá presentar un reporte de trabajo, que incluye los valores y observaciones, sugerencias y evidencia de los trabajos (fotografías antes y después del mantenimiento, reporte de ajuste de parámetros y materiales consumidos, observaciones relevantes, entre otros). Este reporte de trabajo será validado por el Administrador del Contrato. Además, entregará reporte por cada visita extra adicional de requerirse realizarla.
- k) En caso de no completar las visitas a los 14 sitios indicados en el ARTICULO 5°. UBICACIÓN DEL SERVICIO, y transcurrido un período máximo de 15 días calendario, los sitios pendientes se incluirán en la próxima etapa de visitas.
- l) En caso de no completar las visitas a los 14 sitios en cada ronda de mantenimiento, la CEL cancelará proporcionalmente, el servicio de mantenimiento, según el número de sitios visitados de acuerdo a los registros y comprobantes.

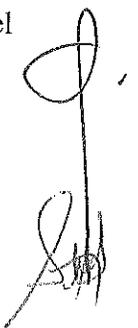
#### **ARTÍCULO 10 °. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

La Contratista deberá cumplir con la Ley de Medio Ambiente y sus reglamentos. Además, de los requisitos ambientales de seguridad y salud ocupacional observados por la CEL.

La Contratista deberá concientizar a su personal técnico y trabajadores sobre la importancia de proteger y preservar la flora y fauna del lugar, prohibiendo terminantemente la extracción, caza o maltrato de cualquier especie.

Para la ejecución de las actividades, la Contratista deberá garantizar que el personal use el equipo de seguridad ocupacional que corresponda, como mínimo calzado de seguridad, casco, guantes, mascarilla contra polvo, camisa de uniforme, equipo de arnés para trabajo en altura, entre otros.

No se permitirá realizar actividades a trabajadores que se encuentren bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.



Durante los trabajos de mantenimiento no se deberá fumar dentro de las instalaciones de ubicación de radios, instalaciones de la CEL, ni en los lugares dónde se encuentren los radios base.

En el caso de revisión de los sistemas irradiantes (antenas), estos se encuentran conectados y en operación, con emisión de radiofrecuencia, por lo que no deberán tocarse directamente los irradiadores de las antenas y/o dipolos, ni colocarse enfrente a la dirección/contorno de emisión.

Al realizar inspecciones de equipo instalado en torres, deberán observarse medidas de seguridad que incluyen la utilización de casco protector y cinchos o arneses de seguridad.

Cuando se de mantenimiento a bancos de baterías, considerar que este equipo se encuentra conectado y en operación, por lo que deberá tener especial cuidado en no cortocircuitar accidentalmente los bornes y/o cables

La Contratista deberá contar con la evaluación de riesgo laboral y ambiental del mantenimiento de los equipos de radios base en los lugares indicados, e implementarla durante el proceso de suministro de los bienes y servicios.

La implementación de los Requerimientos Ambientales, de Seguridad y Salud Ocupacional no serán objetos de pago directo, por tanto, los costos para su cumplimiento deben ser inherentes en los costos de su oferta.

#### **ARTÍCULO 11 °. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La Contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, una garantía de cumplimiento de contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL.

La garantía, se otorgará de acuerdo con el formulario correspondiente, que se anexa en la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, del Documento de Solicitud de Ofertas, la que no sea otorgada de acuerdo al formulario podrá ser rechazada.

La garantía mencionada, deberá ser presentada para su revisión, mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, ubicada en la 5a. planta del Edificio de Oficinas Administrativas de la CEL, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### **ARTÍCULO 12 °. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **ARTÍCULO 13 °. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro de la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.



## **ARTÍCULO 14 °. MULTA POR MORA**

Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

## **ARTÍCULO 15 °. PRÓRROGA DEL CONTRATO (CUANDO APLIQUE)**

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La Contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

## ARTÍCULO 16 °. MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no pueda ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la Contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la Contratista se obliga a la ampliación de las garantías.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'd' followed by a vertical line and a flourish at the bottom.

## **ARTÍCULO 17 °. RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

Si el retraso de la Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

## **ARTÍCULO 18 °. CESIONES**

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la Contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **ARTÍCULO 19 °. INDEMNIZACIONES**

La Contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la Contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los servicios objeto del presente contrato.

## **ARTÍCULO 20 °. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el Lic. Mario Enrique Sagastizado Méndez quien se desempeña como Técnico Ambientalista del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad

Ambiental, quien estará autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4 °. PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la Contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la Contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la Contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución de los servicios;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la Contratista; y
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El Administrador del Contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, así como de lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

#### **ARTÍCULO 21 °. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**

La Contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución de los servicios y a partir de la vigencia del contrato, para el **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE RADIOS BASE VHF INSTALADOS EN LAS COMUNIDADES DEL BAJO LEMPA, GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, Y REPETIDORA EN CERRO TECAPA”**, por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros trabajos.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará al ofertante o a la Contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.



## **ARTÍCULO 22 °. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS**

La Contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la Contratista.

## **ARTÍCULO 23°. DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO**

En caso de incumplimiento de la Contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la Contratista que el trabajo está siendo retrasado o la Contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá comunicar a la Contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la Contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

## **ARTÍCULO 24°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Siempre que la Contratista haya ejecutado los servicios objeto del contrato, a satisfacción de la CEL, sin que se haya comprobado defecto o irregularidades en los mismos y siempre que no haya ningún reclamo pendiente, se procederá a la emisión del Certificado de Aceptación (C.A.), se dará por liquidado el contrato y se hará a la Contratista la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

## **ARTÍCULO 25 °. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato, se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;

- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### **ARTÍCULO 26 °. ARREGLO DIRECTO**

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los **quince (15) días** siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el **ARTÍCULO 27 °. JURISDICCIÓN.**

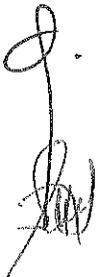
#### **ARTÍCULO 27 °. JURISDICCIÓN**

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

#### **ARTÍCULO 28 °. NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.**

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención al Lic. Mario Enrique Sagastizado Méndez, al Tel. 2211-6126; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A. Asunto: contrato No. CEL-6005-S.

Y a la Contratista en la siguiente dirección: Colonia Escalón, 73 Avenida Norte No. 338, San Salvador, al Teléfono: 2500-2222, Fax: 25002223.



## ARTÍCULO 29 °. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días de mayo de dos mil dieciocho.

**Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)**



**José Ricardo Zepeda Salguero**  
**Apoderado General Administrativo**

**Telesis S.A. de C.V.**



**Armando José Montoya Chávez**  
**Apoderado General Administrativo**



En ...



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, **FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE**, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte **JOSE RICARDO ZEPEDA SALGUERO**,

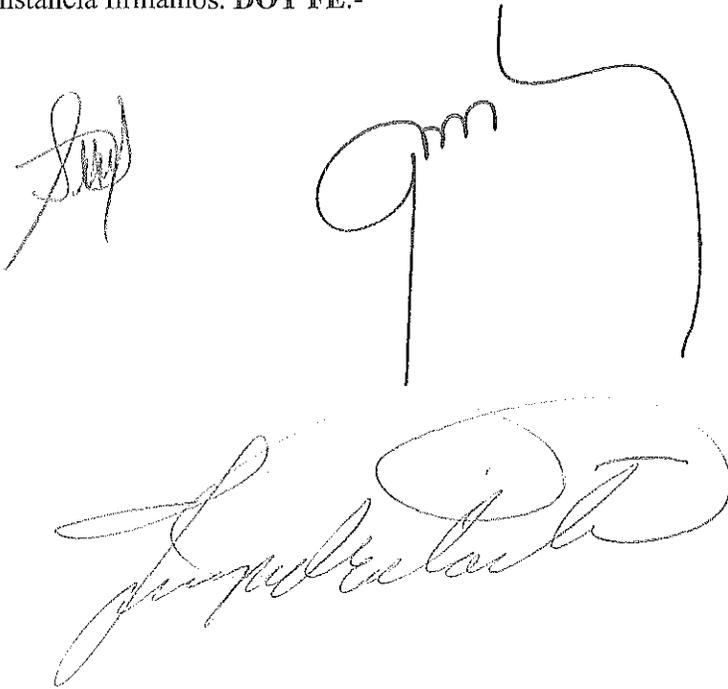
quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente “La Comisión” o “CEL”, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas treinta minutos del día dos de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Eva Angelina Márquez Argueta, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal, y; b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente el compareciente está plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte; **ARMANDO JOSÉ MONTOYA CHÁVEZ**,

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad que gira con la denominación de **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse

**TELESIS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero nueve ocho seis-cero cero uno-cero; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, ante los oficios del notario José Eduardo Panamá Jiménez, por el señor Francisco Teodoro Beneke Lima, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELESIS, S.A. DE C.V.**, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al Número **SESENTA Y TRES**, del Libro **UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se faculta al compareciente, para que otorgue toda clase de contratos civiles, comerciales, laborales o de cualquier naturaleza en nombre de **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELESIS, S.A. DE C.V.**; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actúa el representante legal de la misma, por consiguiente se encuentra facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominado “**LA CONTRATISTA**”, y en las calidades indicadas **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS MIL CINCO-S**, que consta de veintinueve artículos y un Anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a ejecutar los servicios de “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO DE RADIOS BASE VHF INSTALADOS EN LAS COMUNIDADES DEL BAJO LEMPA, GOBERNACIONES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES DE SAN VICENTE Y USULUTÁN, Y REPETIDORA EN CERRO TECAPA**”

Adicionalmente los

otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son autenticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures. The top left signature is a stylized, cursive mark. The top right signature is a large, bold, cursive mark. The bottom signature is a long, flowing cursive signature, likely belonging to the notary.







